



Barranquilla, D. E. I. y P., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA INVENTARIO Y AVALUOS

HORA INICIO	9:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:57 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 202100035900
PROCESO	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	ALFREDO CHICA GUTIERREZ
DEMANDADO	YIRA VALENTINA CASTRO FERNANDEZ

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE: ALFREDO CHICA GUTIERREZ.
APODERADO: MANUEL BARANDICA MULET.

PARTE DEMANDADA: YIRA VALENTINA CASTRO FERNANDEZ
APODERADO: MANUEL FLOREZ INSIGNARES.

ETAPA INVENTARIO Y AVALUO:

En este estado de la diligencia, los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, con anticipación a la audiencia, allegaron al expediente el inventario y avalúo de bienes, respecto de los cuales, el apoderado judicial de la demandante presenta **objeción**.

En este estado de la diligencia, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 501 del C.G. del P., el Despacho resuelve suspender la audiencia.

A partir de lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

Resuelve

1. De oficio, decretar interrogatorio a los señores ALFREDO CHICA GUTIERREZ y YIRA VALENTINA CASTRO FERNANDEZ, a fin de resolver la objeción propuesta.
2. Téngase como prueba lo documentos aportados oportunamente a esta actuación.
3. **Suspender** el desarrollo de esta audiencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 501 del C.G. del P.

En consecuencia, se fija el **jueves, 22 de junio de 2023** a las **9:00am**, para continuar la audiencia, en la cual se practicarán las pruebas y se resolverá la objeción presentada por la parte demandada.

Esta decisión queda notificada en estrado.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conformes.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ca9863a536f08d68d92f8a7b0b6d5afd7ca4272bc23f0817bf6455b6e7ca05**

Documento generado en 07/06/2023 03:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>